

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 24-2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del VIGÉSIMO CUARTO expediente de modificación del presupuesto, mediante un crédito extraordinario, financiado con el remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2024.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, así como el art 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Septiembre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que; en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda; al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que no están dotados en el Presupuesto.

La aplicación presupuestaria que se crea con la presente modificación es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
011.0.913.99	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA	592.683,14 €
	TOTAL	592.683,14 €

CUARTO.- En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2024:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	592.683,14 €
	TOTAL	592.683,14 €

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente 24/2025 de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello, previos los preceptivos informes de Intervención, conforme a lo preceptuado en la normativa vigente, aplicable en la materia.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

E942 B4DB 2241 9BBC 05DB



E942B4DB22419BBC05DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Tatiana Pozo Romero POZO ROMERO TATIANA el 11-04-2025